



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIAP, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO FIASA DENOMINADO: EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES DEL ACEITE, TORTA Y CASCARA DE SACHA INCHI EN LA AGROINDUSTRIA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO RURAL.

CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIAP**, representada legalmente por el Dr. Raúl Ernesto Jaramillo Velasteguí, Ph.D., en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**INIAP**", y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL - UG**, representada legalmente por el **Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**UNIVERSIDAD GUAYAQUIL**".

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 2.2** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la Investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*".

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable*



nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...].

- 2.3** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]".
- 2.4** La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 2.5** La Universidad de Guayaquil es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 2.6** La Universidad de Guayaquil ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 2.7** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirmaron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 2.8** El INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al ministerio rector de la política agraria, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y producción forestal, en el ámbito de sus competencias, cuya base legal es la Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial Nro. 984 del 22 de julio de 1992, codificada y publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 315 de fecha 16 de abril de 2004, reformada y publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 446 del 26 de febrero de 2015.
- 2.9** La misión del INIAP es investigar, desarrollar tecnologías, generar procesos de innovación y transferencia tecnológica en el sector agropecuario, agroindustrial y de forestación comercial, para contribuir al desarrollo sostenible del Ecuador mediante la aplicación de la ciencia. Su principal objetivo es investigar, generar, adaptar, promover y difundir conocimiento y tecnologías adecuados a las demandas de las cadenas agroproductivas y contribuir a la seguridad alimentaria, en un marco de equidad y de sustentabilidad de los recursos naturales y del ambiente.
- 2.10** El INIAP se enfoca en la generación e impulso de los procesos de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnologías para el sector agropecuario, agroindustrial, producción forestal orientada a fortalecer la seguridad alimentaria, el uso y el manejo sostenible de los recursos naturales y la productividad sistémica en el territorio.
- 2.11** Entre las funciones asignadas al INIAP, según el literal e) del artículo 4, de su Ley Constitutiva consta "Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del país".
- 2.12** El artículo 10 de la Ley Constitutiva del INIAP, prescribe los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo, en aplicación a los siguientes literales: "a) Representar



legalmente al Instituto; (...) h) Promover el establecimiento de las relaciones con entidades afines nacionales e internacionales, vinculadas a la ciencia, a la tecnología y a la producción agropecuaria; j) realizar todos los actos y contratos relacionados con la administración del Instituto."

- 2.13** Mediante acción de personal No. 201 de 05 de septiembre del 2023 el Directorio del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias-INIAP, en uso de sus atribuciones, resolvió nombrar al Dr. Raúl Ernesto Jaramillo en calidad de Director Ejecutivo del INIAP.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente convenio, tiene por objeto la ejecución del Proyecto "Evaluación de tecnologías no convencionales para el desarrollo de nuevas aplicaciones del aceite, torta y cáscara de Sacha inchi en la agroindustria y su impacto en el desarrollo rural" financiado por Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable (FIASA) - 2025 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIAP, entre "Universidad de Guayaquil" y el "INIAP".

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. - Las fases de ejecución o plan de acción para el desarrollo del presente convenio son:

a) FASE INICIAL O DE IMPLEMENTACIÓN:

- Contratación de personal, compra de materiales, reactivos, insumos y equipos para el desarrollo de todos los objetivos del proyecto.

b) FASE DE PROCESOS O DESARROLLO:

- Realizar pruebas para estandarizar el método de extracción de oleosomas en Sacha inchi.
- Desarrollo de una aplicación del oleosoma en la industria.
- Aplicación de tratamientos no convencionales hidrotérmicos, ultrasonido, microondas y fermentación a la torta de Sacha inchi.
- Ánálisis de las características fisicoquímicas, antinutrientes y propiedades tecnofuncionales de la harina obtenida a partir de los tratamientos con ultrasonido, microondas y fermentación.
- Estancias académicas- científicas de profesores, estudiantes y desarrollo de tesis de grado de la Universidad de Guayaquil en la Escuela Superior Politécnica del Litoral - Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción.

c) FASE FINAL O DE EVALUACIÓN:

- Presentación de resultados y entrega de informes anuales del cumplimiento de los objetivos y un informe final. Además, los trabajos de titulación y



artículos permitirán ser parte de los resultados de la presente colaboración o convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL como institución Ejecutora se compromete:

- a.** Gestionar la administración de los fondos, la adquisición de los equipos, bienes, materiales, insumos y contratación de personal técnico necesarios de las instituciones participantes en el desarrollo de las actividades de investigación para la ejecución del proyecto "Evaluación de tecnologías no convencionales para el desarrollo de nuevas aplicaciones del aceite, torta y cáscara de Sacha inchi en la agroindustria y su impacto en el desarrollo rural."
- b.** Contribuir con el pago del mantenimiento de equipos de las instituciones participantes ESPOL - INIAP, según lo establecido en las especificaciones que constan en la aplicación a la convocatoria de proyectos FIASA. Cumpliendo la normativa legal vigente de las instituciones.
- c.** Contribuir con la utilización al equipamiento e infraestructura y demás recursos detallados en la ficha del presupuesto del proyecto "Evaluación de tecnologías no convencionales para el desarrollo de nuevas aplicaciones del aceite, torta y cáscara de Sacha inchi en la agroindustria y su impacto en el desarrollo rural".
- d.** Desarrollar el proyecto en conjunto con las instituciones co ejecutoras según el cronograma que se adjunta al presente convenio y según las especificaciones que constan en la aplicación a la convocatoria de proyectos FIASA. Cumpliendo la normativa legal vigente entre ambas instituciones.
- e.** Entregar los informes de avances de ejecución del proyecto cuando FIASA lo solicite con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo.
- f.** Entregar a la finalización del plazo del convenio, los documentos que justifiquen los gastos realizados con cargo al aporte de FIASA, cuyos recursos pueden ser auditados en cualquier momento.
- g.** Los recursos y especies que las partes aportan para la ejecución del proyecto se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto de los distintos componentes y actividades del proyecto.
- h.** Solicitar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el proyecto "Evaluación de tecnologías no convencionales para el desarrollo de nuevas



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

aplicaciones del aceite, torta y cáscara de Sacha Inchi en la agroindustria y su impacto en el desarrollo rural" y que se encuentra bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.

- i. Contribuir con la movilización, hospedaje, viáticos y permisos con licencia con sueldo para los docentes investigadores de las instituciones coejecutoras que participen en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto y en congresos. Asimismo, contribuir con la movilización, hospedaje y viáticos del personal contratado para el desarrollo de dichas pruebas y visitas dentro y fuera de la ciudad de Guayaquil.

5.2 "INIAP" COMO INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA SE COMPROMETE A:

- a. Designar un técnico como contraparte para coordinación logística y aspectos técnico-científicos;
- b. Ejecutar actividades enmarcadas dentro del convenio en el plazo a convenirse, conforme a las obligaciones de este convenio.
- c. Facilitar la participación de investigadores en eventos de capacitación, intercambio y difusión con recursos del proyecto.
- d. Elaborar de manera conjunta informes técnicos anuales de avance de los proyectos para presentación de resultados;
- e. Cumplir con los plazos propuestos acogiéndose a las obligaciones estipuladas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - El "INIAP" y la "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL".- Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a. Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UG

UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

- e. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f. Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g. Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h. Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de la coordinación, seguimiento, cumplimiento, de las actividades académicas:

Por parte de la "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" se designa a:

Nombre y apellidos: Edgar Fernando Landines Vera

Cargo: Docente

Facultad: Facultad de Ingeniería Química

Teléfono: 0996401335

E-mail: edgar.landinesv@ug.edu.ec

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.

Por parte de INIAP se designa a:

Nombre y apellidos: Elena Villacrés

Cargo: Investigadora

Dirección: Panamericana Sur, Km 1, Cantón Mejía

Teléfono: 0998803498

Correo electrónico: elena.villacres@iniap.gob.ec

La ejecución del convenio específico por parte de "La Universidad de Guayaquil" estará a cargo de la Facultad de Ingeniería Química que generó la necesidad del mismo, quién dará seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y reportará al Vicerrectorado Académico/Gerencia Administrativa/Decanato de Investigación en caso de ser solicitado.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. - El valor monetario que FIASA aportará al proyecto, será por el valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$360.000,00) mismo que serán desembolsados anualmente de la siguiente manera:

Periodo	Valor
---------	-------



Año 1	\$150.000,00
Año 2	\$110.000,00
Año 3	\$100.000,00
Total	\$360.000,00

Los mismos que serán administrados por la Universidad de Guayaquil, quien estará a cargo de realizar las compras de los insumos y equipos según la ficha de presupuesto y cronograma de financiamiento FIASA del proyecto "Evaluación de tecnologías no convencionales para el desarrollo de nuevas aplicaciones del aceite, torta y cáscara de Sacha Inchi en la agroindustria y su impacto en el desarrollo rural". Así como la contratación del personal técnico necesario para el desarrollo de la investigación según lo establecido en la planificación del proyecto.

El aporte en especie (Talento Humano) de la Universidad de Guayaquil como entidad ejecutora es de USD 88,236 y el Instituto Nacional Investigaciones Agropecuarias, en especie (Talento Humano), en su calidad de coejecutor es de treinta y seis mil (USD 36,000) dólares americanos, como consta en la Carta de Aporte de Contraparte (Carta de Compromiso), divididos de la siguiente manera:

Financiamiento	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
Monto Aporte Institución Ejecutora	USD 29,412	USD 29,412	USD 29,412	USD 88,236
Monto Aporte Co-Ejecutor (2).	USD 15,000	USD 11,000	USD 10,000	USD 36,000

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. – "La Universidad de Guayaquil y la contraparte convienen en que toda la información correspondiente a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial o no divulgable, salvo los casos que la ley prevea lo contrario.

La contraparte y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información materia del presente convenio, salvo autorización por escrito de la Universidad de Guayaquil.

Las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales no serán objeto de retribución adicional a lo establecido en el pliego y demás documentos convencionales. Estas obligaciones se mantendrán vigentes durante la duración del convenio, incluyendo sus prórrogas, y continuarán incluso después de su terminación, en lo que respecta a deberes de confidencialidad y conservación de datos cuando así lo exijan disposiciones legales o convencionales.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

9.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su normativa conexa, la Universidad de Guayaquil, en calidad de responsable del tratamiento, informa a la contraparte que la información proporcionada será objeto de tratamiento, para gestionar y ejecutar la relación convencional existente entre las partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de un convenio. Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar la relación convencional.

El tratamiento incluye y no se limita a: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia nacional e internacional a entidades vinculadas o relacionadas, de regulación y de control, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de los datos personales que sean pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los requisitos de la Universidad de Guayaquil conforme a su competencia.

La Universidad de Guayaquil, adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recabados y mientras dure la relación convencional. No obstante, podrán conservarse por un período adicional cuando exista una obligación legal, convencional o institucional que así lo justifique.

Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento, estudios, estadísticas y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal o jurisdiccional.

9.2 TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS

El tratamiento de datos personales podrá incluir, entre otros, los siguientes tipos de información:

1. La gestión administrativa, contable y financiera derivada de la ejecución del convenio.
2. El control y fiscalización interna y externa, incluyendo auditorías, revisiones administrativas y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la prevención del



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

fraude, gestión de conflictos de intereses y lucha contra la corrupción, incluyendo la entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y otros organismos requerimientos de órganos de control o jurisdiccionales.

3. La conservación de información para fines estadísticos, históricos o de archivo institucional, conforme a los plazos de conservación legalmente establecidos.

4. La gestión de información relacionada con aspectos laborales derivados del convenio, tales como el cumplimiento de obligaciones de la contraparte frente a su personal o más instituciones, así como cualquier incidencia laboral que se genere durante la ejecución convencional.

5. La utilización de datos para fines de divulgación institucional, difusión publicitaria del proyecto convenido, y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del convenio.

9.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLES Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. -

Para efectos de esta cláusula, la Universidad de Guayaquil será considerada responsable del tratamiento de los datos personales, y la contraparte actuará como encargado del tratamiento en conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDp) y su normativa conexa.

El/La contraparte encargado/a del tratamiento se compromete a utilizar los datos personales exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas en este convenio, que incluyen la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, y no podrá divulgarlos ni cederlos a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento, salvo que la ley lo exija.

El/La contraparte reconoce que la Universidad de Guayaquil ha designado a un funcionario encargado del tratamiento de los datos personales, y que será el administrador o coordinador del convenio quien coordine y supervise la correcta gestión de los datos durante la ejecución del convenio. La información personal y de contacto proporcionada por el administrador o coordinador será utilizada exclusivamente para cumplir con las obligaciones convencionales, y la contraparte se compromete a no comunicarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento o en caso de que la ley lo exija.

9.4 DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UG

UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos:

De acceso, información, oposición, rectificación, actualización, suspensión, eliminación, portabilidad, a retirar el consentimiento y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente o parcialmente en valoraciones automatizadas a través de los mecanismos determinados en la política de protección de datos personales.

Asimismo, la contraparte declara conocer que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. - Los funcionarios Públicos/Autoridades de la universidad de Guayaquil y del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias se comprometen a denunciar en caso de que lleguen a su conocimiento actos de terceros que pudieren atentar contra la vida o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que, no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos. De tal manera que cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a. Por vencimiento de su plazo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECIPROCIDAD. - Cada una de las partes firmantes del Convenio Específico se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL. - Nada de lo estipulado en el presente Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIAP:

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas N30-350, Edif. MAG, piso 4

Teléfono: (+593) 2 2528 650

Correo electrónico: iniap@iniap.gob.ec

Quito - Ecuador

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy

Teléfono: (593-4) 2296-580 / (593-4) 2281-559

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2-2567845

www.iniap.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UG UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

Página Web: www.ug.edu.ec
E-mail: ugrector@ug.edu.ec
Guayaquil - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal las instituciones.
- b. Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- c. Registro Único de Contribuyente de las partes.
- d. Informe de pertinencia y relevancia de la Universidad de Guayaquil.
- e. Informe técnico de viabilidad de las áreas involucradas en relación al objeto del convenio de la Universidad de Guayaquil.
- f. Informe administrativo financiero de la Universidad de Guayaquil.
- g. Plan de trabajo, planificación, cronograma y actividades a ejecutarse de la Universidad de Guayaquil.
- h. Resolución del Consejo Consultivo de la Universidad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes acuerdan que los descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se obtengan durante la vigencia del presente convenio, se regirán conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL.", del Convenio de transferencia suscrito entre la Universidad de Guayaquil y el INIAP en el siguiente sentido:

"El régimen de protección de derechos intelectuales se sujetará a lo dispuesto en el Libro III, "DE LA GESTIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS", del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Cuando del o los resultados de los proyectos se hubiesen obtenido productos o servicios que no sean susceptibles de protección mediante el régimen de propiedad intelectual nacional, el Estado podrá financiar la protección de los mismos en el extranjero.

La Entidad Ejecutora conforme la carta de intención presentada se compromete a entregar licencias comerciales sin costo, sin pago de regalías y por tiempo indefinido para uso, difusión, multiplicación de los posibles activos intelectuales que se obtengan como resultado del proyecto financiado con el FIASA. Las licencias comerciales serán entregadas a favor de la Autoridad Agraria Nacional y del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, para lo cual se efectuará el respectivo instrumento legal que sustente lo señalado.

Todos los productos generados en el marco de los proyectos financiados por el FIASA serán susceptibles de registro ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI,

respetando los porcentajes de participación establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación.

La Entidad Ejecutora deberá asumir los costos de búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual; asimismo, asumirán los costos que puedan generarse por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Incentivos Financieros y administrativos a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, emitido por la SENESCYT en el artículo 84 indica que: "Para aquellos productos o servicios resultados de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, financiados por el Estado, que sean susceptibles de protección bajo régimen de patentes de invención, modelo de utilidad o del registro del esquema de trazado, obtenciones vegetales y diseño industrial corresponderá al Estado el diez (10) por ciento de los beneficios económicos de su explotación, los cuales serán reinvertidos en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



UG

UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

Instituto Nacional
de Investigaciones Agropecuarias

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. – Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo mediante firma electrónica, conforme a la normativa nacional vigente, quedando como fecha de suscripción de este instrumento aquella que corresponda a la última firma electrónica registrada.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Por **INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,
INIAP**



Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.
RECTOR-UG



Dr. Raúl Ernesto Jaramillo, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO-INIAP



Detalles del Certificado

Este certificado contiene información acerca de la identidad de la persona, la fecha de vencimiento del certificado válido y quien expidió el certificado.

Detalles del Certificado

Nombre: FRANCISCO LENIN MORAN PEÑA

Válido desde: 17/01/2023 16:43:59

Válido hasta: 17/01/2027 16:43:59

Emissor: AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN SUBCA-2

Algoritmo clave: RSA 2048-bits

Uso deseado: Firmas Digitales

Formato almacen.: Almacenamiento del Sistema

Número de serie: 6a 27 eb d1

Huellas

MD5: 20 b1 d0 c1 27 44 07 3d 03 f9 43 9c 8f ab 03 46

SHA1: d4 89 fc 37 60 a6 f3 c1 98 a9 5c 36 68 b7 93 44 be 6e e7 d9



Detalles del Certificado

Este certificado contiene información acerca de la identidad de la persona, la fecha de vencimiento del certificado válido y quien expidió el certificado.

Detalles del Certificado

Nombre: RAÚL ERNESTO JARAMILLO VELASTEGUI

Válido desde: 07/07/2024 12:08:45

Válido hasta: 07/07/2026 12:08:45

Emissor: AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN SUBCA-2

Algoritmo clave: RSA 2048-bits

Uso deseado: Firmas Digitales

Formato almacen.: Almacenamiento del Sistema

Número de serie: 6c 4d 9f d5

Huellas

MD5: b8 f5 31 ce bd 66 14 1e 7f ce 60 be 2f 44 6a 33

SHA1: 35 47 5d 22 c4 15 08 81 cc 04 62 5d 66 5c 77 ab c9 d8 3f 3f

29 OCT 2025
08:10:28

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 070516 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593 2-2567646
www.iniap.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //

Página

15 de 15

ESPAZIO EN BLANCO

ESPAZIO EN BLANCO

N. 713